



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NO 190

POR EL CUAL SE DECRETA LA REALIZACION DE UNA OBRA POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR VALORIZACION Y SE CONFIEREN UNAS FACULTADES

El Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 338, 317 y 313, Numeral 49 de la Constitución Política, Artículos 234, 235, 236, 237, 238 y 239 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, y el Estatuto Municipal de Valorización, 134 de 1993,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Decrétase por el sistema de la contribución de Valorización, la siguiente obra a realizarse en el Municipio de Rionegro:

"PAVIMENTACION DE VIAS INTERNAS URBANIZACION QUIRAMA"

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del Artículo anterior, establécense las siguientes definiciones:

Sujeto activo de la contribución de Valorización: La entidad competente es la titular y especializada en el cobro de la contribución de Valorización.

Sujeto pasivo de la contribución de Valorización: Corresponde el pago de la contribución de Valorización por una obra ejecutada por este sistema, a quien sea propietario en el momento en que se ejecutorie la Resolución Administrativa que distribuye la citada contribución, o a quien posea el inmueble con ánimo de señor o dueño sin reconocer dominio ajeno.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Hecho generador: Lo constituye la propiedad o posesión de un predio que se beneficia con la ejecución de una obra por este sistema, siempre y cuando la petición sea respaldada por un número plural y representativo de propietarios o poseedores.

Base gravable: Está constituida por el beneficio económico, mayor valor o plusvalía que adquieren los inmuebles con ocasión de la ejecución de una obra pública.

ARTICULO TERCERO: Los sujetos pasivos de la contribución de Valorización acá establecidos son:

Las personas naturales o jurídicas que figuren como propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto, en este caso, todos los propietarios de predios ubicados dentro de la Urbanización Quirema.

Localización: Carrera 55 E y 55AD, entre calles 20, 19B, 19A y 19.

ARTICULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Valorización, fijará las tarifas de las contribuciones, con base en el Estatuto de Valorización.

ARTICULO QUINTO: La fijación de las contribuciones de Valorización, serán efectuadas con base en las combinaciones de los métodos de factores múltiples de beneficio.

Factor Beneficio: Aplicado a todos los predios ubicados dentro de la Urbanización Quirema.

Factor Socioeconómico: Se hace la clasificación tomando en cuenta, que los propietarios de los predios involucrados en el proyecto, son de clase media-baja, por lo tanto, el valor se aplica de acuerdo al estudio que se haga con los representantes de vecinos.

Propietario con recursos:	1.00
Propietario con recursos medios:	0.80
Propietario con recursos bajos:	0.60

Factor uso del suelo: Se toman en cuenta los siguientes usos:

Residencial :	valor	1.00
Comercial :	valor	1.15
Lote :	valor	1.10



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

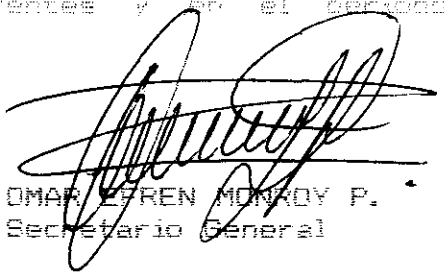
PARAGRAFO: Por disposición constitucional, la regulación de las contribuciones establecidas, sólo podrán aplicarse a partir de la próxima vigencia fiscal, inmediatamente después de iniciar la vigencia de este acuerdo, en acatamiento al postulado de la predeterminación de los tributos.

ARTICULO SEXTO: La presente obra sólo podrá ser ejecutada, una vez se haya cumplido con las exigencias estipuladas en el artículo 99 del Estatuto de Valorización y demás normas que lo modifiquen o adiciones, en concordancia con la normatividad del D.A.F., para este tipo de obras en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintitres (23) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes y en el periodo de sesiones extraordinarias.


ALVARO ARIAS GONZALEZ
Presidente Concejo



OMAR EREN MONDOY P.
Secretario General

acupinar.doc

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 26 DE DICIEMBRE
1996

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal HOY VEINTI SIETE (27) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL

27 de Diciembre de 1996. En día de concurrencia se publicó este Acuerdo.


MAURO RENDON HENAO
Secretario de Gobierno